



Municipalidad Provincial de Huancabamba

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDIA N° .001-2019-MPH/ALC

Huancabamba, 02 de abril del 2019.

VISTOS:

La Carta N° 156-2019-MPH.GM-GDSE, de fecha 26 de febrero del 2019, emitida por el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, donde solicita emitir Decreto de Alcaldía dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 011-2009-MPH, que reglamenta el proceso de elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Huancabamba.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son los órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción tal como lo estipula el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, texto introducido por Ley 27680 Ley de Reforma de la Constitución sobre Descentralización concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con la Ley 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su Artículo 1° Objeto de la Ley, señala que la presente Ley, regula el proceso de la elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) Alcalde y cinco (5) Regidores, quienes postulan en lista completa. Asimismo, en su Artículo 2° de la convocatoria, señala que el Alcalde Provincial convoca a Elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación, al Acto del Sufragio, comunicando el Acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, mediante el Informe N° 133-2019-MPH-GAJ/SEAC de fecha 21 de marzo del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que se reformule el cronograma de actividades para las elecciones del alcalde y regidores del centro poblado EL HIGUERON y se convoque a elecciones de Autoridades Municipales en el Centro Poblado El Higerón, ubicado en el Distrito San Miguel de El Faique de Provincia de Huancabamba, región Piura, apreciándose que en la Municipalidad del Centro Poblado de El Higerón, se concluye el mandato el 07 de julio del 2018, por lo tanto se solicita que se convoque a elecciones municipales en el referido Centro Poblado;

Que, las elecciones municipales en los Centros Poblados a que se refiere el considerando que antecede, se registrarán mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2009-MPH, que aprueba el "Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancabamba".

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 06 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 11-2009-MPH;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Elecciones de Autoridades Municipales en el Centro Poblado de El Higuero, ubicado en distrito San Miguel de El Faique, Provincia de Huancabamba, Región Piura según Cronograma que se adjunta y que se aprueba mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia del presente Decreto al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE); así como a la Municipalidad distrital de San Miguel de El Faique.

ARTÍCULO TERCERO.- Suscribir Convenio de Cooperación Técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales - (ONPE); con la finalidad de que brinde asistencia técnica electoral de acuerdo a sus posibilidades económicas; así como con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en su calidad de fiscalizadores; dando cuenta a la Organización Transparencia y Defensoría del Pueblo a fin de coadyuvar a la realización de las elecciones democráticamente en calidad de observadores; de igual forma se solicitará el auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el acto de sufragio.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Elecciones materia de la Convocatoria se sujetarán a lo establecido en la Ley N° 28440, la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, y en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en lo que fuese de aplicación y en el Reglamento Electoral que para tal efecto aprobó la Municipalidad Provincial de Huancabamba mediante Ordenanza Municipal N° 011-2009-MPH.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente disposición municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba y en Paneles visibles de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico en coordinación con la División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancabamba para que se lleve a cabo el proceso Electoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Lic. Imael Huayanta Neira
ALCALDE

C.c.

- ✓ G.M.
- ✓ G. Adm.
- ✓ G.A.J
- ✓ GDSE
- ✓ DPVSC
- ✓ Portal Web
- ✓ Archivo (02)

IMN/PKQD.